

**INQUISIZIONE SPAGNOLA E  
RIFORMISMO BORBONICO FRA SETTE E  
OTTOCENTO. IL DIBATTITO EUROPEO SULLA  
SOPPRESSIONE DEL «TERRIBLE MONSTRE»,  
DE VITTORIO SCIUTI RUSSI<sup>1</sup>.**

**Nota por Javier Sánchez Márquez.  
Universidad Autónoma de Madrid.  
(Instituto Universitario La Corte en Europa)**

A la par que el siglo de las Luces alumbraba los entresijos de la sinrazón europea, el tribunal de la Inquisición española mermaba cada vez más sus apoyos y sumaba adeptos contra la barbarie de la superstición. Antiguos sistemas que eran del todo incompatibles con el derecho natural, el contrato social y la doctrina evangélica. De hecho, los intelectuales del continente – reformadores, galicanos, jansenistas, ilustrados, masones y liberales – se consideraron en la obligación de reaccionar contra el fanatismo religioso generado por la ignorancia y por el sueño de la razón y, consecuentemente, abatirlo allá donde la pérfida raíz subsistiese aun. Aquella insidiosa planta continuaba floreciendo, ciertamente no con el esplendor de otros tiempos, en España y en Sicilia. Publicado con los elegantes caracteres tipográficos del editor florentino Olschki, el volumen de Vittorio Sciuti Russi, catedrático de Historia de las Instituciones Políticas en la Universidad de Catania, se introduce en la prestigiosa colección de monografías: «*Studi e testi per la storia della tolleranza in Europa nei secoli XVI-XVIII*», serie que fundó y dirigió el recientemente fallecido profesor Antonio Rotondò. El libro, que se divide en dos secciones, titula cada parte de un modo sugerente. Mientras que la primera, “*La tigre annichilita*”, está dedicada a los Borbones de Nápoles y Sicilia, la segunda, “*La tigre ostinata*”, por el contrario, hace referencia a la rama española de la dinastía. En la obra se reproducen además ocho ilustraciones (grabados al agua fuerte y

---

<sup>1</sup> Ed: Leo S. Olschki, Florencia, 2009, pp. XXII-372. [isbn: 978 88 222 5808 3].

dibujos) que suponen para el autor un interesante objeto de reflexión en las páginas del texto.

Cuando Don Carlos, nuevo soberano de las Dos Sicilias, llegó al trono hubo de esperar todavía algunos años para ser reconocido formalmente por la Santa Sede. Solo en la primavera de 1738 Clemente XII se decidió a aceptar finalmente el tributo de la “hacanea” (la mula blanca que se ofrecía al pontífice en señal de vasallaje). En octubre de aquel mismo año un breve papal elevaba a Inquisición General el tribunal isleño. Siguiendo la documentada reconstrucción que Sciuti Russi nos propone en su libro, a pesar de haberse erigido a *Suprema*, el tribunal de la Inquisición siciliana constituyó una institución meramente provincial que siguió los dictados de la corte partenopea en sus nombramientos, estructuras y actividades. A partir de entonces sería ya un organismo privo de todo poder político, sin la vertiente absolutista que había caracterizado la edad de Felipe II, y la subsiguiente herencia del XVII. Ahora, era en cambio un tribunal subalterno a los virreyes y blanco del decidido programa de reformas encaminado a limitar el propio ámbito de todas las jurisdicciones privilegiadas, desde la eclesiástica a la feudal y militar. Desde 1776, con la caída de Tanucci, los dos reinos meridionales salieron del ámbito de la influencia española para entrar en la órbita habsbúrgica, merced a la impetuosa y culta reina «austriaca» María Carolina. Dos años antes el emperador José II había librado al ducado de Milán de los tribunales inquisitoriales romanos y, siguiendo el ejemplo, su hermano Pedro Leopoldo procederá de manera similar con la Toscana en julio de 1782. Algunos meses antes, el 16 de marzo, Fernando de Borbón promulgaba el decreto de abolición de la Inquisición siciliana de rito español. De este modo la originaria *iurisdictio* sobre la herejía se restituía nuevamente a los obispos, que desde aquel momento se verían facultados para aplicar el derecho común. Como consecuencia, los procedimientos acusatorios sustituirán el sistema procesual inquisitorio fundado sobre el secreto. Por otro lado, a los magistrados regios les fue confiado el control de legitimidad sobre los procesos celebrados en los tribunales obispales. El 27 de marzo, en la ciudad de Palermo, el virrey Domenico Caracciolo hizo público y ejecutivo el decreto del soberano con una ceremonia. Éste participó inmediatamente con gran satisfacción a d’Alembert la abolición del «*terrible monstre*». Carta que sería publicada en el «*Mercur de France*» en junio de 1782. La reforma del gobierno borbónico tuvo de este modo una extraordinaria

difusión y repercusión europea, representando para el partido de los *philosophes* una clamorosa victoria de la razón contra las tinieblas medievales. Los escritos dieciochescos, y posteriormente la historiografía de los siglos XIX y XX, asignaron erróneamente al virrey ilustrado la paternidad del decreto de abolición. La reconstrucción de aquellos acontecimientos, tal y como nos los refiere Sciuti Russi, documentan en cambio, un proceder muy diverso. A tenor de lo expuesto por el autor, la supresión del tribunal había sido ya decidida en 1780, es decir antes que Caracciolo, embajador en París del rey napolitano en aquel momento, fuese llamado a cubrir en 1781 el puesto de virrey en Sicilia. La despótica voluntad de la reina María Carolina había conseguido vencer finalmente los titubeos de su débil e inconstante esposo, y logrado activar – entre los grupos dirigentes sicilianos y napolitanos – sinergias cimentadas, en numerosos casos, por la hermandad masónica. Bien fuera en los escritos, bien en las iniciativas de los hombres políticos e intelectuales de la Europa de finales del Setecientos, el reformismo de los Borbones de las Dos Sicilias fue, desde entonces, el lucido espejo en el que habría de reflejarse la rama española. La abolición del tribunal de la Inquisición constituyó para aquellos el presupuesto irrenunciable para la palingenesia de la sociedad española, objetivo que, por otro lado, era compartido por hombres de diversa formación y fe. Entre éstos podríamos señalar al protestante danés Friederich Münter; al obispo constitucional francés Henri-Baptiste Grégoire; a los católicos españoles Azara, Jovellanos, Tavira y Urquijo; y, entre muchos otros, a los italianos Scipione de' Ricci y Pietro Tamburini.

La segunda parte de la obra que aquí comentamos, da comienzo con la provocadora *Lettre* (1798) en la que Grégoire invitaba públicamente al inquisidor general Ramón José de Arce (en realidad a Godoy y a María Luisa de Parma) a abolir el tribunal de la Inquisición. En la primavera de aquel año, la *Lettre* había sido traducida a la lengua española y ampliamente distribuida por la península ibérica. La reacción no se hizo esperar. Emergió un bullicioso debate que contó entre sus filas con ilustres exponentes del partido inquisitorial: Joaquín Lorenzo Villanueva, Pedro Luis Blanco y Francisco María Riesco.

Parece obvia la imposibilidad de referir aquí todos los pormenores de cada uno de los elementos tratados en la obra. No

obstante, quisiera recordar algunos que bien pueden atraer el interés del estudioso español en este campo: la posición que Villanueva manifestó en sus *Cartas* (publicadas en 1798), donde junto a un rígido confesionalismo aparecen cautas posiciones regalistas; el examen de los *Discursos* (1797) de Llorente, del cual se ha subrayado el realismo político y el intento de modernizar el «santo tribunal»; el convencido episcopalismo y regalismo expresados en el *Informe* del obispo Antonio Tavira, «nuestro Bossuet» a juicio de Jovellanos; el análisis de la feroz sátira representada en los *Caprichos* (1798) de Goya, en los cuales el «primer pintor de Cámara» de Carlos IV utiliza el buril, ora como hábil instrumento capaz de construir un nuevo lenguaje figurativo, ora como afilado bisturí que incide en una sociedad demoníaca y “*demoniolátrica*” que considera necesario reformar; recuérdense igualmente las *Mémoires*, los *Pamphlets*, los epistolarios y los documentos inéditos de archivo a través de los cuales Sciuti Russi reconstruye, sea la fuerte disputa europea sobre el tema de la tolerancia religiosa, sea las concretas iniciativas de abolición.

Quisiera detenerme al menos en el análisis de un problema historiográfico del cual emerge el carácter innovador de los resultados de la investigación de Sciuti Russi. Según Caso González, historiador de referencia obligada para el estudio de la personalidad y obras de Jovellanos, el gran intelectual y reformador asturiano tildaba aquellos tiempos de carentes de la madurez necesaria para afrontar la abolición de la Inquisición española. Tesis que había sido mantenida con vigor a raíz de la carta que Jovellanos dirigió en 1794 al cónsul inglés Alexander Jardine. En efecto, la guerra contra una Francia regicida, la ardua tarea conferida a la Inquisición dado el momento de reprimir las nuevas herejías de la libertad y de la igualdad, y la particular tenacidad de la personalidad del inquisidor general Lorenzana, eran factores que imposibilitaban en aquel momento reformar el tribunal de la fe. Los ilustrados españoles eran bien conscientes de ello. Sin embargo, como justamente revela Sciuti Russi, el clima político que se había creado durante los meses del breve gobierno de Jovellanos al frente de la secretaría de Gracia y Justicia (noviembre de 1797 – agosto de 1798), era profundamente distinto. La paz de Basilea y el posterior tratado de San Ildefonso (18 de agosto de 1796) marcaron la entrada de la débil monarquía de Carlos IV dentro de la órbita francesa. La supresión del tribunal constituyó, según la atenta reconstrucción del historiador siciliano, la gran utopía del Directorio, y en particular del ministro de

Asuntos Exteriores Talleyrand, del obispo constitucional Grégoire y del embajador francés en Madrid Truget.

Un intento audaz, desconocido hasta hoy por la historiografía, fue el ideado por Grégoire, que llegó a redactar el texto que decretaba la supresión del odiado tribunal. En la primavera de 1798 los ministros Jovellanos y Saavedra se aplicaron con desvelo para llevarlo a buen término, pero el proyecto fracasó a causa de la indecisión de Godoy, de la reina María Luisa y del inquisidor general de Arce. Teniendo en cuenta la sucesión de los acontecimientos, se entenderá la no casual distribución de pliegos, cuyo contenido no era otro que el de la traducción de la *Lettre* de Grégoire, y que estos mismos se entregaran en marzo de 1798 a un nutrido grupo de intelectuales y políticos españoles, tanto laicos como eclesiásticos. El objetivo propuesto era el de coagular la convencida adhesión de la opinión pública autorizada en torno a la revolucionaria reforma, próxima a ser ejecutada. Más allá de este contexto (que emerge con evidencia en los documentos inéditos citados ampliamente en el libro), la *Lettre* fue interpretada erróneamente como un intento desmañado e inoportuno, que confirmaba la imagen de una Inquisición víctima y blanco de los irreligiosos funcionarios franceses. Es esta la idea sostenida por Richard Herr en su clásica, pionera y fundamental contribución de 1958, opinión que recibió la posterior historiografía española y europea. Por tanto, al final del aclamado siglo de las Luces, la Inquisición española, lejos de estar debilitada, continuaba siendo una institución todavía fuerte cuyo poder y autoridad radicaban en el amplio consenso de la mayoría del clero y de la nobleza. Una institución que venía administrada por personas ligadas estrechamente a las camarillas cortesanas dominantes y, por ello, idóneas a la hora de influenciar las directrices del gobierno. Sciuti Russi acentúa que los factores de la intolerancia católica habían sido capaces de derrotar a una elite culta, dinámica y con fuertes vínculos intelectuales en el continente. Precisamente de este germen nacería el grupo de los liberales de Cádiz, protagonistas de la lenta y compleja modernización de la España de los Borbones.

El último capítulo del volumen está dedicado, como no podría ser de otro modo, a la supresión del tribunal. Una reforma lenta y obstaculizada, condicionada por la política interna, por las relaciones internacionales y por el atraso cultural del clero. El inicio de tan

radicales cambios fue el producto, como es sabido, de las convulsiones político-dinásticas y de la ocupación napoleónica. La crisis de 1808, y los ulteriores acontecimientos militares y constitucionales, determinaron el paso de una «Monarquía Católica» a una «Nación Católica» (Portillo Valdés). En 1813, el encendido debate parlamentario gaditano ejemplificó con la Inquisición las profundas contradicciones existentes originadas con la crisis del antiguo régimen, y dio lugar a la definitiva rotura entre los reformadores liberales y el alto clero. En el mes de febrero, el decreto de supresión de las Cortes señaló la incompatibilidad de la Inquisición con la constitución liberal aprobada el año anterior. No obstante, reafirmó al mismo tiempo el vigor de la antigua legislación regia que, en realidad, nunca había sido derogada y cuya dirección era la de proteger la religión católica. En el apéndice documental se incluye el *Manifiesto a la Nación*, en el que de forma accesible, los diputados liberales daban a conocer a un vasto público el largo y complejo debate sostenido en las Cortes. Leído en 1813 desde los sacros púlpitos de todo del reino, el *Manifiesto* tuvo, en opinión de Sciuti Russi, un extraordinario valor pedagógico que expresaba por ende la madurez cultural de la tarda ilustración española. La Restauración y los acontecimientos posteriores (la oleada revolucionaria de 1820, la caída del gobierno liberal de 1823, y finalmente el decreto de 1834 de la reina gobernadora María Cristina) testimonian la difícil y contrastada transformación del sistema político español, confirmando igualmente la imposibilidad de la Iglesia española de estructurar en formas teocráticas la monarquía restaurada.

No quisiera concluir este breve análisis sin hacer antes una observación final de carácter general: esta monografía, de la que sería deseable una pronta traducción al español, trasciende más allá de la simple problemática inquisitorial. La abolición del mítico tribunal ha constituido para el autor el pretexto perfecto para representar – en un escenario luminoso, de amplia perspectiva, de escritura no menos agradable que elegante, y con profusión de fuentes documentales y bibliográficas – algunas de las líneas centrales de la política y del pensamiento europeo que caracterizaron aquella época. Idearios en muchos casos enfrentados y en otros tantos compartidos, que dieron a señalar en aquellos difíciles decenios la transición del antiguo régimen al liberalismo moderno en España.